



DECRETO N° 1064

CHIGUAYANTE, 09 JUN 2017

VISTOS: Informe del Jefe de Emergencia Comunal de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por el profesional Sr. Sixto Bustamante Diaz, comunicando la emergencia ocurrida en la Calle 2 y en la Calle Colon, con fecha 06 y 13 de mayo y las medidas de mitigación que se realizaron; Cotización N° 70-17 de fecha 31 de mayo de 2017, de la empresa “Ingeniería Geotecnia y Medio Ambiente S.A.”, por la ejecución de la Contratación Directa N° 05/2017 “Emergencia Muro de gaviones sector Pie de Monte” por un monto de \$14.538.423 impuestos incluidos; Decreto Alcaldicio N° 1022 de fecha 01 de junio de 2017, que aprueba Modificación Presupuestaria para llevar a cabo la Contratación Directa N° 05/2017 “Emergencia Muro de gaviones sector Pie de Monte” por un monto de \$15.000.000 impuestos incluidos; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 235/2017, de fecha 05 de junio de 2017; Oficio N° 509 de fecha 07 de junio de 2017 de Directora de Secplan a Alcalde de la Comuna, solicitando su autorización para llevar a cabo contratación directa N° 05/2017 “Emergencia Muro de gaviones sector Pie de Monte” con la empresa “Ingeniería Geotecnia y Medio Ambiente S.A.”, por las razones allí expuestas; Autorización del Señor Alcalde, rubricada al costado del citado oficio de fecha 07 de junio de 2017; Lo prescrito en el artículo 8 letra c) de la Ley de Compras N° 19.886, según el cual, “en casos de emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio de la entidad contratante”, en relación con el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, se podrá recurrir a la contratación directa.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, especialmente en sus artículos 3, 4 y 5, es obligación de la Municipalidad resguardar los Bienes Nacionales de Uso Público, los cuales administra y vela por su cuidado.
- 2.- Que, la Municipalidad, por sus funciones legales, debe mantener los Bienes Nacionales de Uso Público, por lo mismo es su responsabilidad adoptar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a terceros, sobre todo cuando está en conocimiento de riesgos y/o peligros inminentes que pueden provocar cortes de tránsito y daños a la comunidad, afectando los bienes públicos como privados; tal como ya es conocido de acuerdo al Informe del Jefe de Emergencia Comunal Señor Sixto Bustamante Diaz. Así, estos hechos, obligan a la municipalidad, a fin de precaver otros eventuales deslizamiento de maicillo o cualquier otro tipo de estrago, particularmente aludes, disponer de los recursos financieros que sean necesarios a fin de llevar a cabo una intervención de emergencia que permita dar seguridad, que un nuevo evento de la misma envergadura de la que ocurrió en mayo del presente año se vuelva a repetir, lo que reviste el carácter de hecho público y notorio.
- 3.- Que, como se dijo anteriormente, la Municipalidad debe velar no sólo por la correcta elaboración y ejecución de la obras que impactan e incidan directamente en la comunidad, sino que además por la eficiente y eficaz utilización de los recursos fiscales, dando cumplimiento con ello a lo mandado por su legislación orgánica y prescrito por la Constitución, como lo es el principio de servicialidad. Así, lo fundamental de los municipios es el cumplimiento de su fin inmediato, de satisfacer mediante la **función pública** –conjunto de recursos humanos, las mujeres y los hombres, que se encuentran directamente al servicio del Estado, pero también las funciones y servicios públicos que éstos desempeñan y el régimen jurídico y la organización en que se encuadran¹-, una necesidad pública, lo que implica una concreción directa del principio de servicialidad del Estado respecto de la persona humana, principio inmanente y guía de la gestión pública, cuyo norte es precisamente satisfacer necesidades humanas mediante la función pública, consagrado constitucionalmente en los artículos 1 inciso cuarto de la Carta Magna y artículo 3° de la Ley 18.575, orgánica constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, lo que cumplen las

¹ BERMUDEZ SOTO, Jorge; “DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL”, Editorial Legal Publishing, Segunda Edición; página 337.-



municipalidades al establecerse las funciones esenciales en el artículo 4 de la Ley 18.695, ya referida.-

4.- Que, una hipótesis para recurrir a la contratación directa, se consagra en lo ordenado en el artículo 8 letra c) de la Ley de Compras N° 19.886, el cual prescribe que esta es procedente “en casos de emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio de la entidad contratante”, coherente con lo regulado en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

5.- Que, así las cosas, los antecedentes descritos autorizan y justifican reemplazar la Licitación Pública y acudir a la Contratación Directa con la cotización presentada por la empresa “Ingeniería Geotecnia y Medio Ambiente S.A.”, R.U.T: 99.540.890-2, puesto que así se da cumplimiento al mandato constitucional y legal, corrigiendo una situación fáctica de urgencia que devendría en otra emergencia, de no mediar este procedimiento, como se explicó; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO : 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 05/2017 “Emergencia Muro de gaviones sector Pie de Monte” con la empresa “**Ingeniería Geotecnia y Medio Ambiente S.A.**”, Rut: **99.540.890-2**, por un monto de **\$14.538.423** (Catorce millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos) impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 1 mes, los cuales comenzarán a regir desde el día siguiente hábil a la emisión de la orden de compra.

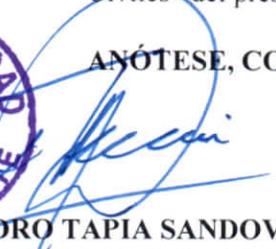
2.- Apruébanse las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte de esta Contratación.

3.- Nómbrase como Inspector Técnico de Obras al Sr. Hugo Abarca Valenzuela, Profesional de la Dirección de Obras Municipales.

4.- Designase a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica de la Contratación Directa.

5.- Imputase el monto de la contratación antes mencionada a la cuenta N° 31.02.004 “Obras Civiles” del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/LAS/JSG/jsg

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Sr. Hugo Abarca Valenzuela (ITO)
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal
- Interesados



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 09 JUN 2017... HORA... 13:20
PROCEDENCIA... Alcaldía
FIRMA... 